CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Circunscripción Judicial de Encarnación

RECIBÍ
Compromiso con la gente
Fredy Daniel Morán F.
Unidad Operativa de Contrataciones

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN Nº 146.-

Encarnación, 13 de junio de 2019.-

VISTA: Toda la documentación que surge del proceso licitatorio por Contratación Directa para la **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DE DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA"**, convocado por la Tercera Circunscripción Judicial de la República, con ID Nº 356613- EXPDTE Nº 309439, el Acta de Recomendación N° 009/2019 del 06 de Junio de 2019, elevado por el Comité de Evaluación conformado para el efecto, la Ley 2051/03 con sus normas ampliatorias y modificatorias, y; ----

C O N S I D E R A N D O:

QUE, tras un primera postergación, se concreta el Acto de Apertura de sobres, con 2 (dos) sobres - oferta, que correspondían a las empresas: **1) TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A),** con RUC N° 80013979-8 y **2)** la **Unipersonal LUIS ALBERTO CACACE BERNIE** con RUC N° 2410986-0; todo esto según Acta N° 18/19, y; ----------

QUE, el Comité de Evaluación ha analizado la ofertas presentada y de manera consecuente ha elevado Informe técnico, legal y financiero, conforme a lo preceptuado en los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 y la Ley N° 3439/07 que modifica la Ley N° 2421, que establece en la Sección VI, del Capítulo III, Título II sobre la Evaluación y Comparación de Ofertas, y; ----------

QUE, en consideración a las observaciones realizadas en la oportunidad del acto de apertura de sobres, los técnicos evaluadores, se refieren al siguiente tema en el siguiente apartado: "… ***ACLARACION DE OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURAS***. *En el Acta de Aperturas N°18/19 se han dejado constancia de las siguientes observaciones: a) Por parte de funcionarios de la Convocante: I. LUIS ALBERTO CACACE BERNIE (CACACE INFORMÁTICA): no presenta el certificado de Origen Nacional expedido por el MIC (Margen de preferencia), documento solicitado en el punto V pag 21, otros documentos del Anexo E. No presenta copia de contratos de provisión o facturación de venta, de instituciones públicas y/ o privadas referentes a Insumos de Limpieza, con volúmenes equivalentes al 50% o más del monto máximo indicado en el PBC, dentro de los años 2016 y 2017. Solicitados en el punto V. No presenta los certificados de ser Centro Autorizado de Servicio y/o tener la certificación para operar sobre los equipos de la Línea NEC (considerar lo que refiere al apartado de capacidad Técnica del Presente PBC). II. TECNOLOGÍA EN ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA S.A. (TEISA): En la planilla de Oferta de composición de precios, la empresa no menciona la totalidad de su Oferta. El Comité de Evaluación procede a analizar las observaciones manifestadas y al respecto, se expresa cuanto sigue: Este Comité procede a analizar las ofertas y efectivamente la empresa CACACE INSORMÁTICA no presenta los documentos arriba detallados, además la patente municipal presentada no corresponde a este ejercicio 2019 y existen algunos ítems que se encuentran con los precios fuera del rango permitido por la DNCP; razón por la cual este Comité remite una nota solicitando las documentaciones mencionadas. La empresa TEISA efectivamente no procedió a realizar la sumatoria total de su oferta y por otra parte existen varios ítems que se encuentran con los*

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Circunscripción Judicial de Encarnación

precios fuera del rango permitido por la DNCP y no presenta el balance general correspondiente al año 2015; razón por la cual este Comité remite una nota solicitando dichas documentaciones... ", y; ----------

QUE, el Grupo Evaluador ha hecho las siguientes acotaciones en atención a las: "...***SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS:*** *Luego de corroborar la presentación de los documentos sustanciales por parte de ambos oferentes, se observa que la empresa TEISA presenta la oferta más baja, pero existen varios ítems cuyos precios están fuera del rango permitido por la DNCP. Por tal motivo se procede a solicitar a ambos oferentes los documentos formales faltantes, a través de notas remitidas el 27 de Mayo del Corriente año: CACACE INFORMÁTICA: • Certificado de Origen Nacional Expedido por el MIC (margen de preferencia) • Patente Municipal correspondiente al primer semestre 2019. • Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente al momento de la apertura de sobres. •Certificado de ser Centro Autorizado de Servicio y/o tener la Certificación para operar sobre los equipos de la línea NEC (considerar lo que refiere el apartado de Capacidad Técnica del presente PBC). •Se solicita composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se encuentran fuera del margen de precios referenciales permitidos por la DNCP. TEISA S.A.: •Balance del año 2015 •Se solicita composición del precio ofertado correspondiente a los ítems que se encuentran fuera del margen de precios referenciales permitidos por la DNCP. El plazo otorgado para la presentación de lo detallado anteriormente fue el de 72 horas contadas a partir de la recepción de la nota, a la empresa CACACE INFORMÁTICA y a la empresa TEISA se les otorgo el plazo de 48 horas, una vez recibida la nota. En fecha 3 de junio la empresa CACACE INFORMÁTICA remite una nota para dar respuesta a lo solicitado; en la misma menciona que la diferencia de precio que se presenta en el ítem N° 28, se debe a que el mantenimiento se debe realizar en el Juzgado de María Auxiliadora, por lo que el costo fue calculado con los gastos del viático (combustible, comida y pago a personal en caso de trabajo en horario extraordinario). Referente al Certificado de Cumplimiento Tributario presentan con fecha del 31/05/19 válido hasta el 30/06/19, por lo tanto no corresponde a lo solicitado. La Patente Municipal correspondiente al primer semestre del año 2019 fue abonada el 23 de mayo del corriente año, por lo tanto no estaba pagada al momento de la apertura de sobres. Con respecto a la solicitud de Certificado de Origen Nacional y la solicitud del Certificado de ser Centro Autorizado de Servicio y/o tener la Certificación para operar sobre los equipos de la línea NEC, los mismos no dieron respuesta en la nota remitida. La empresa TEISA S.A. recepcionó la nota enviada vía correo electrónico el 27 de mayo y nos ha remitido una nota el 28 de mayo del corriente donde manifiestan cuanto sigue: en referencia a los precios que se encuentran por debajo del margen del 30%, los mismos radican a que han realizado acuerdos y compras en volúmenes estratégicos a sus diferentes proveedores, de manera a poder bajar sus costos y contar con precios más agresivos para el competitivo mercado actual. Con respecto a los ítems 21 y 22 que presentan precios superiores a los de referencia presentan el desglose correspondiente. Han remitido también el balance general correspondiente al año 2015 que le fuera solicitado. Ante la respuesta y los documentos enviados por la empresa CACACE INFORMÁTICA y TEISA S.A., el Comité procede a analizar la oferta más baja que corresponde a la empresa TEISA S.A. que también cumple con la presentación de la totalidad de las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones...* ", y; ----------

QUE, los miembros evaluadores han realizado un: "...***ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA CONSTANCIA DEL SIPE.*** *La Miembro de este Comité Ing. Marisol Ferreyra procedió a corroborar ambas empresas cuentan con su SIPE habilitados y activos...* ", y; ----------

QUE, dando cumplimiento a los requerimientos de análisis de la DNCP, han confeccionado, los evaluadores, y consignado en acta respectiva una: "...***TABLA DE PRECIOS AJUSTADAS POR ERRORES ARITMETICOS Y/O APLICACIÓN DE MARGEN DE PREFERENCIA Y VERIFICACIÓN DE LOS MISMOS CON LOS***

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristina Vera Araújo
MIEMBRO

Abog. Rodolfo Ls Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

***PRECIOS REFERENCIALES. ACORDE A LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUC. N°411/2018**: Este comité corroboró que los precios ofertados por **EL OFERENTETE TEISA S.A.**, en algunos de sus ítems se encuentran fuera del margen de diferencia permitido entre el precio ofertado y precio referencial, el cual no debe sobrepasar el 20% por encima ni el 30% por debajo del mismo. En este punto es propicio mencionar que al momento de la Apertura de sobres los funcionarios de la Convocante indican que la empresa TEISA S.A. no menciona la totalidad de su Oferta. Al respecto hemos corroborado que no hay inconveniente en los precios unitarios y cotizan todos los ítems solicitados, y que por un error aritmético no se habrá impreso la sumatoria total de la oferta, pero el monto de la Garantía de Mantenimiento es correcta en referencia al total de los ítems que ofertan; este Comité considera que esta situación no es causal para descalificar la oferta. Con respecto a las diferencias existentes entre los precios ofertados con los referenciales, este Comité toma como válida la respuesta enviada por la empresa detallada en el punto 3 de esta misma Acta...", y; ----------

QUE, como elemento de análisis se ha utilizado también: "...***7.VERIFICACION DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC*** *"En el presente apartado el Comité de Evaluación se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la empresa TEISA S.A. por ser la oferta más baja, a los efectos de verificar el cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el PBC referentes a: a) Preferencia a los Servicios Nacionales. Respecto al margen de preferencia cabe mencionar que la empresa TEISA S.A. presenta el Certificado de Producto y Empleo Nacional, y atendiendo que la misma presenta la oferta más baja, este Comité no considera necesario describir el cálculo que corresponde a la aplicación del margen de preferencia en relación a las demás ofertas...", y; ----------

QUE, además han procedido a concretar la: "...***VERIFICACIÓN DE PROHIBICIONES Y LIMITACIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS O CONTRATAR CON EL ESTADO- ART. 40 DE LA LEY 2051/03.*** *Este Comité corroboró que el **Sr. Gustavo Eguez Gill con C.I. N° 924.606**, el **Sr. Galo Efrain Eguez con C.I. N° 1.120.085**, el **Sr. Elvio Oviedo** con **C.I. N° 4.710.768** y la **Sra. Mabel Castillo** con **C.I. N° 1.399.941**, cumplen con el inciso a) y b) del citado artículo, al quedar demostrado que los mismos no se encuentran vinculados a la función pública, acorde a lo verificado en el SINARH, cuya impresión de pantalla se adjunta a la presente acta...", y; ----------

QUE, de manera conclusiva, el grupo técnico ha recomendado: "...*Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, los miembros del Comité de Evaluación recomiendan: **ADJUDICAR la Contratación Directa para el "SERVICIO DE MANTNIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA" a la empresa TEISA S.A. con RUC N° 80013979-8 , por un monto total de Gs. 59.392.400 (guaraníes, cincuenta y nueve millones trescientos noventa y dos mil cuatrocientos); por ser el único oferente que cumple con las especificaciones técnicas del PBC y con la presentación de los documentos de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones y por la Ley***...", y; ----------

QUE, en reunión ordinaria del Consejo de Administración del 13 de junio de 2019, Acta N° 16, los miembros manifiestan que se adhieren a los criterios y las recomendaciones de adjudicación expuestas por el Comité de Evaluación, y; ----------

POR TANTO; el Consejo de Administración de la Tercera Circunscripción Judicial de la República, en uso a sus atribuciones. ----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa

R E S U E L V E:

ART. 1° ADJUDICAR, los **ITEMS** licitados en el proceso para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS SISTEMAS DE TELEFONÍA Y RED DE DATOS DE DEPENDENCIAS DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ITAPÚA" - ID N° 356613- EXPDTE N° 309439**, a la empresa **TECNOLOGÍA EN ELECTRONICA E INFORMATICA S.A. (T.E.I.S.A), con RUC N° 80013979-8,** conforme a la oferta (costo y condiciones técnicas) presentada; en base a los criterios de adjudicación del Comité de Evaluación y ratificados por este Consejo de Administración. ----------

ART. 2° IMPUTAR, las erogaciones dispuestas al rubro correspondiente del presente llamado.----------

ART. 3° DETERMINAR que el periodo de vigencia del contrato se extienda desde el día siguiente a la fecha de inicio de vigencia, el cual se establecerá en el contrato de común acuerdo entre las partes, hasta el 31 de octubre de 2020, por un monto mínimo de **Gs.32.500.000 (Guaraníes Treinta y dos millones quinientos mil)** y un monto máximo de **Gs.65.000.000 (Guaraníes Sesenta y cinco millones)**.----------

ART. 4° ESTABLECER que los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 14° "Disponibilidad Presupuestaria" de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-----

ART. 5° ANOTAR, comunicar, remitir una copia de la presente a las Secciones de UOC, Administración de Contratos, Control y Seguimiento y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su conocimiento y cumplido archivar.----------

Lic. Estela Yung
Secretaria Consejo de Administración

Abg. Cristino Yeza Araújo
MIEMBRO

Abog. Rodolfo L. Mongelós Arce
Presidente
Tercera Circunscripción Judicial
de la República

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Itapúa